

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Novena Sesión Extraordinaria CT/ESSA-12-2016

Siendo las 16:00 horas del día 12 de diciembre del año 2016, dio inicio la novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA) presidiendo la sesión el Act. José Luis Espinoza Talavera, Titular de la Unidad de Transparencia de ESSA, contando con la presencia del Lic. Luis Antonio Castro Leree, Gerente de Sistemas y Desarrollo de Tecnologías de la Información y Coordinador de Archivos de ESSA, y el C.P. Efrén Policarpo Carlos, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en ESSA.

Los miembros del Comité de Transparencia se reunieron para someter a consideración el siguiente punto:

- I. Solicitud de acceso a la información número de folio 1010100034616.
- II. Asuntos generales.

Con relación al punto número uno, la solicitud de información 1010100034616, en la que se requiere ***“En base a la comparecencia del Secretario de Economía, que sostuvo ante la comisión de economía de la cámara de diputados federales el pasado 25 de octubre de 2016, en referencia al cuestionamiento que se le hizo en el tema de Exportadora de Sal SA de CV, el Secretario afirmó que la salmuera residual era un activo de la empresa, por lo cual solicito me informe lo siguiente, no sin antes de hacer hincapié en que esto fue en comparecencia ante la cámara de diputados y no así se use el argumento que es materia de un juicio y sea ocultada la información catalogada como reservada: 1. En qué tipo de activo ESSA tiene registrada como mercancía. 2. Cual fue el motivo de que un sub producto fuera considerada mercancía y en qué fecha fue considerado mercancía. 3. En qué fecha fue registrado como un activo. 4. Cuál es la cantidad total y volumen total que se registró como mercancía salmuera residual. 5. Qué criterio tomaron para cuantificar el inventario. 6. Quien fue el responsable de realizar el inventario de la mercancía salmuera residual y así mismo quien firmo como responsable del levantamiento de esa mercancía. 7. Quien o que área realizo el inventario. 8. Cual fue el criterio para valorar el costo. 9. Qué valor se le fue asignado en pesos. 10. Qué valor se le fue asignado en dólares. 11. Cuál es el criterio del por qué a pesar de que el Secretario informo que no se va tirar la salmuera residual y en cuestión de presupuesto 2017 aún se está proyectado como un egreso el proyecto de Manejo de Descarga y Dilución de Salmuera Residual. 12. El Secretario de Economía informo que la salmuera residual tiene un alto costo por contener una cantidad importante de LITIO, por lo que solicito me sea entregado el estudio de su composición química donde se demuestre el contenido de los elementos químicos que componen la Salmuera Residual y así mismo el porcentaje de Litio que contiene la salmuera residual. 13. Al mencionar el Secretario de economía en su comparecencia informo que había un contrato ventajoso en contra de ESSA materia de un juicio en el extranjero y que la entidad tenía pronosticado ganar ese juicio, en este caso mi pregunta es, si la salmuera residual ya es considerada una mercancía, ESSA ya tiene un plan de negocios para su comercialización y clientes para venderla,*** la cual fue respondida por la Dirección de Operaciones.

Una vez analizada la respuesta emitida por la Unidad Administrativa, la cual se adjunta a la presente acta, los miembros del Comité de Transparencia por unanimidad confirmaron cada una de las respuestas a la solicitud de información número 1010100034616, siendo la siguiente:



1. En qué tipo de activo ESSA tiene registrada como mercancía.”

RESPUESTA: A la fecha aún no se ha registrado como un activo de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., toda vez que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben observar los procedimientos establecidos en la ley para la planeación de recursos destinados a programas y proyectos de inversión, es decir, el conjunto de obras y acciones para la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos, con el propósito de solucionar una problemática o atender una necesidad específica que genere beneficios a lo largo del tiempo. Por lo que se pretende trabajar en un proyecto que cumpla con todos los requisitos técnicos, legales y económicos, así como los elementos necesarios para determinar su valor y posteriormente un precio de venta.

Adicional a lo anterior, es importante mencionar que para establecer el mecanismo de planeación es necesario contar con un estudio técnico que de manera puntual especifique cuales son los volúmenes y contenidos.

2. Cual fue el motivo de que un sub producto fuera considerada mercancía y en qué fecha fue considerado mercancía.

La salmuera es un subproducto derivado de la producción de sal, por lo que es un bien susceptible de estar en el comercio, no obstante se deberán llevar a cabo los procedimientos establecidos en la ley para la programación de recursos destinados a proyectos de inversión que permitan establecer un mecanismo de planeación para su venta.

3. En qué fecha fue registrado como un activo.

No ha sido posible su registro como activo, toda vez que no se ha realizado el procedimiento administrativo contemplado en la normatividad vigente para el registro de activos, tampoco se cuenta con los elementos necesarios para establecer su valor económico, así como para determinar su precio de venta y finalmente los términos para establecer condiciones contractuales.

4. Cuál es la cantidad total y volumen total que se registró como mercancía salmuera residual.

Cómo ya se indicó, no se ha registrado como mercancía, hasta en tanto se cuente con los estudios que determinen su composición, características, volumen, entre otros elementos; para continuar con el establecimiento, de acuerdo la normatividad vigente, de un mecanismo de planeación autorizado por la SHCP, que permita su registro.

5. Qué criterio tomaron para cuantificar el inventario.

No hay inventario de la salmuera como mercancía, será necesario realizar los estudios técnicos que proporcionen las cantidades, volumen así como su valor, hasta entonces se estará en posibilidad de inventariar.

6. Quien fue el responsable de realizar el inventario de la mercancía salmuera residual y así mismo quien firmo como responsable del levantamiento de esa mercancía.

No hay inventario de la salmuera como mercancía, será necesario realizar los estudios técnicos que proporcionen las cantidades, volumen así como su valor, hasta entonces se estará en posibilidad de inventariar.

7. Quien o que área realizo el inventario.

Se remite a la respuesta del punto anterior

8. Cual fue el criterio para valorar el costo.

Aún no se cuenta con un costo, como ya se mencionó anteriormente no se tiene un inventario como mercancía, mucho menos un costo.

9. Qué valor se le fue asignado en pesos.

RESPUESTA: No existe

10. Qué valor se le fue asignado en dólares.

RESPUESTA: No existe

11.Cuál es el criterio del por qué a pesar de que el Secretario informo que no se va tirar la salmuera residual y en cuestión de presupuesto 2017 aún se está proyectado como un egreso el proyecto de Manejo de Descarga y Dilución de Salmuera Residual.

RESPUESTA: Como ya se indicó, se debe contar con todos los elementos técnicos, legales y económicos para presentarlo como un proyecto que permita su venta, así como la autorización correspondiente por parte de la SHCP; hasta ese momento que se cumpla con todos los procedimientos legales aplicables será cuando se determine la prelación para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos.

12. El Secretario de Economía informo que la salmuera residual tiene un alto costo por contener una cantidad importante de LITIO, por lo que solicito me sea entregado el estudio de su composición química donde se demuestre el contenido de los elementos químicos que componen la Salmuera Residual y así mismo el porcentaje de Litio que contiene la salmuera residual.

RESPUESTA: Se clasifica como confidencial de conformidad con el artículo 113 tracción II de la LFTAIP, pues existe solo un muestreo de orientación aleatoria que permite presentar una propuesta económica para realizar un estudio de evaluación y potencialidad de las salmueras realizado por el Servicio Geológico Mexicano, donde se desprende que la salmuera contiene litio, entre otros elementos, sin embargo, esta información se clasifica como secreto comercial ya que se relaciona con el patrimonio de la Empresa.

13. Al mencionar el Secretario de economía en su comparecencia informo que había un contrato ventajoso en contra de ESSA materia de un juicio en el extranjero y que la entidad tenía pronosticado ganar ese juicio, en este caso mi pregunta es, si la salmuera residual ya es considerada una mercancía, ESSA ya tiene un plan de negocios para su comercialización y clientes para venderla.

RESPUESTA: Como ya se mencionó, ninguna decisión se ha tomado o tomará Exportadora de Sal, S.A. de C.V. sin la autorización del Consejo de Administración, por el momento no existe ningún acuerdo en el que se instruya a la entidad para que realice un plan de negocios; como ya se indicó en múltiples ocasiones, en apego a la normatividad vigente se propondrá el mecanismo de planeación para que la empresa esté en condiciones de llegar a su comercialización.

El Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en ESSA, con respecto a la inexistencia de información y documentación, solicito apegarse a lo establecido en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sobre Expedir una resolución que confirme la inexistencia del documento e información y señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia.

De acuerdo a lo anterior, los miembros del Comité de Transparencia resuelven emitiendo el siguiente acuerdo:


ACUERDO: 12-CT-ESSA-70/16: Con fundamento en el artículo 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma la inexistencia de las respuestas a las preguntas uno, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez y trece, así mismo, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como confidencial por secreto comercial, con relación al artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, la respuesta doce de la solicitud de información 1010100034616.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión a las 16:30 horas del mismo día, levantándose para constancia la presente acta, misma que firman los presentes.

Miembros del Comité de Transparencia


Act. José Luis Espinoza Talavera
Titular de la Unidad de Transparencia de ESSA


Lic. Luis Antonio Castro Leree
Coordinador de Archivos de ESSA


C.P. Efrén Policarpo Carlos
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en ESSA.